

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Demandante	Rafael Antonio Marín Maya
Demandado	Alba Ley Marín Rodríguez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2017 01234 00
Instancia	Única
Providencia	Terminación actuación por desistimiento tácito

El 23 de marzo del presente año (Doc.53), se requirió a las apoderadas de las interesadas en la presente sucesión para que procedieran a presentar el trabajo de partición adicional en legal forma o en su defecto obraran conforme se les indicó en el auto del 04 de octubre de 2022 (Doc.49), advirtiéndose que de no dar cumplimiento se entendería desistida la solicitud realizada, en los términos del Art. 317 del C. G. P.

Así las cosas, se puede establecer que la carga procesal pendiente de cumplir por la parte interesada no se realizó dentro del término con el cual se contaba para tal efecto, dado que el requerimiento fue efectuado por auto del 23 de marzo de 2023, notificado por estados el 24 del mismo mes y año, quiere decir que a la parte demandada se le vencía el lapso para acatar lo exigido por el Despacho el 15 de mayo de 2023, sin que a esa fecha haya aportado memorial alguno con la exigencia efectuada.

Por lo expuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación tendiente a que se apruebe la partición adicional dentro de la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8a86e06934228731c8a8f236f5b4f8b64b68327a6341dce36b540a0133b160**

Documento generado en 31/05/2023 06:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>